

## La víctima del delito: ¿Regulación y Protección de sus derechos fundamentales?; Una revisión de la literatura

### The victim of crime: Regulation and Protection of their fundamental rights ?; A review of the literature

Yasmina RIEGA-VIRÚ\*

**RESUMEN:** El estudio tiene por objetivo analizar si la regulación a favor de la víctima es suficiente para proteger de manera efectiva sus derechos fundamentales cuando han sido víctimas de delito; para lo cual se realiza una revisión de la literatura en las bases de datos de Scielo y Redalyc; encontrándose 148 artículos de los cuales luego de aplicar los criterios de inclusión se selecciona 22, los cuales son analizados. Y permiten arribar al resultado de la preocupación por el reconocimiento de los derechos fundamentales de las víctimas de delito; sin embargo, aún no se logra su eficacia.

**PALABRAS CLAVE:** Victimología; Derechos fundamentales; Regulación de los derechos de las víctimas; delito; protección jurídica.

**ABSTRACT:** The study aims to analyze whether the regulation in favor of the victim is sufficient to effectively protect their fundamental rights when they have been victims of crime; for which a review of the literature is carried out in the databases of Scielo and Redalyc; found 148 articles of which after applying the inclusion criteria is selected 22, which are analyzed. And they allow us to arrive at the result of the concern

---

\* Dra. en Derecho, Jefe de Investigación de la Universidad Privada del Norte, Sede Los Olivos y Comas. Docente en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Contacto: <yasmina.riega@upn.edu.pe>. Fecha de recepción: 17/11/2019. Fecha de aprobación: 19/02/2020

for the recognition of the fundamental rights of crime victims;  
however, its effectiveness is not yet achieved.

KEYWORDS: Victimology; Fundamental rights; Regulation of  
victims' rights; crime; legal protection.

## I. INTRODUCCIÓN

**E**n el derecho penal moderno los delitos no resultan ser perseguibles a instancia de parte; en tanto que pertenece al Derecho Público, por lo que éste no puede ser objeto de disposición por las personas involucradas. Es decir, ni el delincuente ni la víctima pueden decidir su ámbito de aplicación; siendo el Estado a quien corresponde de manera exclusiva la reacción penal frente al delito, asumiendo el interés por la víctima; salvo en los casos de legítima defensa y siempre que sea dentro de los límites establecidos en la ley.

Ahora bien; no siempre es así, en los últimos años se ha observado, movimientos sociales que presionan por una mayor protección de las víctimas y tienen mayor protagonismo.

En el Perú se identifican dos situaciones que hacen notar la importancia de la víctima ya sea en la administración de justicia o en la política criminal. Por ejemplo, en el primer caso se hace mención a la anulación del indulto humanitario otorgado al Ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori; que fue solicitado por ciudadanos representantes de la parte civil en el proceso penal seguido por el caso La Cantuta y por el caso Barrios Altos; quienes alegaron que se trata de crímenes de lesa humanidad; que su otorgamiento se debió a una negociación política para evitar la vacancia del entonces Presidente Pedro Pablo Kuczynski; que éste último había asegurado que no daría el indulto al ex presidente; solicitud que concluye con la declaración de “fundado el pedido de la parte civil de no aplicación del indulto por razones humanitarias a favor del mencionado condenado” (Control de Convencionalidad, 2018), ordenando la ubicación y captura para su reingreso al establecimiento penitenciario y como consecuencia, hoy se encuentra privado de libertad.

Como segundo caso, se tiene la importancia de la víctima en la política criminal, específicamente, la referida a la violencia contra la mujer; debido a que, en los últimos años se ha incrementado

el delito de feminicidio, así, mientras que en el año 2018 se registraron 149 casos de este delito, en el año 2019 se incrementó en 11%, registrándose 166 casos. (Centro Emergencia Mujer, 2019); no obstante que el delito de violencia contra la mujer ha sido materia de regulación más favorable a la víctima con la Ley 30364 promulgada el seis de noviembre de 2015 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, que en su artículo 16° dispone de un plazo máximo de 72 horas luego de recibida la denuncia para que el Juzgado de familia evalúe y resuelva en audiencia oral la emisión de medidas de protección necesarias, remitiendo el caso inmediatamente después a la Fiscalía a fin de que inicie el proceso. La ley contempla también, la inmediata detención del agresor en los casos de flagrancia, autorizando inclusive el allanamiento del domicilio o lugar donde estén ocurriendo los hechos, en su artículo 17°.

Otras normas que protegen cualquier tipo de violencia contra la mujer son la Ley 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, que en su artículo 7° dispone que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante ordenanzas, procedimientos administrativos para a denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos, aplicando multas a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en su lugar de trabajo.

Especial mención se hace a la Ley 30819, mediante la cual se establece modificaciones en siete artículos del Código Penal para endurecer las penas en casos de violencia contra a mujer. Así el quantum de la pena mínima establecida en 15 años pasó a 20 años; pudiendo ser no menor de 30 años en los casos de agravantes por cometer el delito en estado de ebriedad, o cuando la víctima sea menor de edad, o adulta mayor, o gestante; y si ocurriesen dos o más circunstancias agravantes la pena será de cadena perpetua.

A pesar de que el sistema penal peruano promueve un derecho penal garantista, que implica la aplicación del control social formal

como última *ratio legis* y establece como fin del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad<sup>1</sup>; se presentan exigencias sociales que son comprensibles e incluso legítimas que influyen en la administración de justicia y en la política criminal, generando un cambio conceptual en la orientación de las reformas penales, que bajo un enfoque humanista se orientaba al delincuente, ahora se inclina más a la protección de la víctima. Sin embargo, las situaciones expuestas no implican que la victimología como parte de la criminología haya avanzado mucho; pues, la víctima de un delito aún se encuentra en desamparo.

Al revisar estudios previos se encontró el de Rives Moreno<sup>2</sup> titulado “Las otras víctimas” en el cual señala que las víctimas han sido siempre las “gran olvidadas” en las ciencias penales y criminológicas. Afirma que con el nacimiento de la “victimología” “se les ha otorgado la consideración que merecen, puesto que se deben configurar como elemento esencial de las conductas delictivas. De ahí la importancia de determinar quién debe ser considerada víctima”.

Las consecuencias del delito no afectan sólo a la víctima directa sino también a las personas próximas a ella, por ejemplo, en el caso del delito de feminicidio, los hijos quedan desamparados, en tanto que la madre muere y el padre queda privado de libertad; y eso no es todo, pues se da a esos niños y niñas una afectación emocional que debiera ser atendida con la inmediatez requerida para reducir o atenuar el daño.

Por su parte, Aguirre Abarca en su investigación “Victimología de los Andes Peruanos a partir del fenómeno de violencia política en el Perú”,<sup>3</sup> analiza la situación de las víctimas y señala que la violencia se dio con mayor intensidad en la sierra central

---

<sup>1</sup> Artículo 139° inc. 22 de la Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>2</sup> Cfr. RIVES MORENO, V., *Las otras víctimas*, España, Tesis grado de Abogado- Universidad Jaime, 2014.

<sup>3</sup> Cfr. AGUIRRE ABARCA, S. E., *Victimimología de los Andes Peruanos a partir del fenómeno de violencia política en el Perú*, Perú, Tesis grado de Doctor-

peruana, viéndose agravada la afectación debido a que históricamente ya presentaban un problema de orden socio- económico, político, cultural, sociodemográfico no atendido por el Estado.

El autor concluye, que la violencia política de las dos últimas décadas del siglo XX en el Perú, sigue afectando en la sierra peruana, especialmente centro y sur; y que, a pesar del tiempo transcurrido, aún permanecen como víctimas sociales, de pobreza, ajenas, e ignoradas.

Situación similar expone Orduz Gualdrón<sup>4</sup> en su estudio “Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia”, en el cual realiza el análisis de victimológico de la violencia sexual ocurrida en el conflicto colombiano; encontrando que las limitaciones en las rutas de atención en las zonas rurales, aumenta la probabilidad de victimización secundaria.

De acuerdo a lo expuesto, el estudio tiene por objetivo analizar si la regulación a favor de la víctima es suficiente para proteger de manera efectiva sus derechos fundamentales cuando han sido víctimas de delito.

El estudio importa en tanto, que hoy en día, frente a la desidia del Estado, muchas víctimas quieren hacerse justicia por mano propia, lo cual, obviamente afectaría el Estado de Derecho; por ello se afirma con Márquez Cárdenas de que “El tema resulta importante de desarrollar al pretender dar precisión y alcance de los derechos de la víctima, pero sin que, al procesado o sindicado se le vayan a reducir o desconocer en consecuencias sus derechos”,<sup>5</sup> pues la justicia restaurativa también busca la resocialización no sólo del acusado o procesado, evitando en lo posible su paso por un centro carcelario, sino también la resocialización de la víctima.

---

UNMSM, 2013. Consultado en: <[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/634/Aguirre\\_as%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/634/Aguirre_as%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>.

<sup>4</sup> ORDUZ GUALDRÓN, F. S., “Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia”, 2015. Consultado en: <<http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a09.pdf>>.

<sup>5</sup> MÁRQUEZ CÁRDENAS, A. “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal”, 2011. Obtenido de <<https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>>.

En Derecho Penal, la víctima es la persona natural o jurídica que sufre las consecuencias nocivas del hecho delictivo. En el derecho procesal de tendencia acusatoria y con el desarrollo de la victimología.

Desde el punto de vista puramente jurídico, una persona es víctima cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y maliciosos; así, víctima sería la persona sobre quién recae la acción del delito o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción. Esta pudiera considerarse una definición restringida de víctima, pues se refiere sólo a aquellas personas que han sido, objetiva y directamente, lesionadas en alguno de sus bienes jurídicamente protegidos.

La víctima de cualquier delito es, por lo general, la parte olvidada del Sistema de Administración de Justicia ya que se le relegó, por muchos años, al papel de “testigo” del delito. El delito se percibía como un hecho que violaba el orden establecido por el Estado en el que el delito se había cometido, pero no los derechos de la víctima en concreto; por eso el Estado hasta finales del siglo pasado se dedicaba a perseguir, aprehender, acusar y condenar al delincuente mientras que la víctima debía entender que de esta manera se estaba haciendo justicia, sin que sus inconvenientes, necesidades y sufrimientos pudieran ser considerados en este ámbito del proceso.

Cuando una víctima acudía ante cualquier instancia del Sistema de Justicia, incluso a muchas instituciones del sector público y privado que trabajaban con la modalidad de clínicas jurídicas, brindando asesoría y asistencia jurídica a bajo costo o gratuitas, no eran consideradas como asunto de su ocupación por parte del personal proveedor de tales servicios, y si recibían algún tipo de apoyo era por una cuestión de “suerte”, si lograban encontrar a un proveedor de servicios lo suficientemente humanitario y, que

además tuviera el tiempo y los contactos necesarios para hacerle el favor.<sup>6</sup>

El poder de la víctima frente a su agresor disminuyó paulatinamente conforme los estados, como figuras políticas, se formaron y consolidaron y, sobre todo, al convertir en su monopolio la administración de justicia. Igual que en la etapa mágica, la afrenta que cometía un individuo contra otro dejaba de ser de su exclusiva incumbencia.

El Reglamento de la víctima en el Perú es insuficiente, no existe norma de manera específica que tenga como objetivo el bienestar de la víctima, sin embargo, el 29 de julio se aprobó la Ley 28592<sup>7</sup> “Ley que crea el plan integral de reparaciones- PIR”, el cual solo es dirigido para las víctimas de violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Asimismo, como en líneas anteriores se mencionó, existen normativas que en su contenido tocan de manera general el tema de las víctimas, por ejemplo:

- Ley 28950<sup>8</sup> “Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de personas y el Tráfico ilícito de migrantes” en su artículo 3, numeral 3, menciona: Es aquella que busca que las víctimas se reintegren a la sociedad, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica y social en el marco

---

<sup>6</sup> Cfr. FERRER C., María Josefina, “La víctima y la justicia procesal penal venezolana desde la perspectiva victimológica”, *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. VII, núm. 1, 2001, pp. 199-225. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=364/36470110>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]

<sup>7</sup> Cfr. Ley 28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones- PIR, Perú, 2005.

<sup>8</sup> Cfr. Ley 28950, “Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de personas y el Tráfico ilícito de migrantes”, Perú, Diario Oficial el Peruano, 2016.



del ejercicio de sus derechos. Esta etapa de asistencia se inicia una vez la víctima ha salido de la situación de emergencia y, mediante el consentimiento informado, toma la decisión de manera autónoma de iniciar el proceso.

- Ley 30364<sup>9</sup> “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en su artículo 1 expresa lo siguiente: para tal efecto establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

La victimología hoy es muy diferente de la victimología en los años 50 o 60 del siglo XX. Las disciplinas científicas experimentan una constante evolución, aunque el ritmo de cambio puede variar de una disciplina a otra. La victimología ha experimentado una evolución no sólo rápida sino también más fundamental en las dos últimas décadas. Las décadas de los años 80 y 90 podrían fácilmente describirse como un período de consolidación, recopilación de datos y teorización, con nueva legislación, compensación a las víctimas, reparación y mediación, ayuda, asistencia y apoyo para posibilitar a las víctimas recuperarse de los efectos negativos de la victimización.<sup>10</sup>

Jurídicamente se relaciona con la figura del perjudicado, que muchas veces será el sujeto pasivo del delito. El perjudicado sería la persona física o jurídica que a consecuencia de la comisión de un delito sufre un daño, mientras que el sujeto pasivo será el titular del bien jurídico protegido o puesto en peligro. Ej. En un delito de lesiones el perjudicado y el pasivo son la misma persona. Delito

---

<sup>9</sup> Cfr. Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Perú, Diario Oficial el Peruano, 2015.

<sup>10</sup> Cfr. FATTAH, E., “Victimología: pasado, presente y futuro. Canada: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2014.

de robo: le roban a la empleada, pero los bienes robados son del dueño. Lo que comúnmente vamos a encontrar en la práctica es la definición jurídica debido a un criterio coherente, es la que más se da, por ejemplo, para estudiar delitos tenemos que partir de premisas jurídicas. Por tanto, cuando hablemos de víctima genéricamente siempre nos referiremos a la definición jurídica. En ese orden de ideas víctimas es aquella persona que soporta o recibe directamente la acción típicamente antijurídica, y muchas veces la víctima es también sujeto pasivo a la vez. Por lo que el concepto jurídico- penal de víctima es más restringido que el de sujeto pasivo. Asimismo, es necesario aclarar que la víctima siempre es perjudicada o agraviada del delito.<sup>11</sup>

Refiriéndose a la victimización, Morcillo Rodríguez,<sup>12</sup> la define como el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático y llega a convertirse en víctima, señala que:

No tiene porqué tratarse de un hecho puntual o aislado, sino que puede englobar un conjunto de fases, de ahí que también se denomine proceso de victimización”. En el estudio de proceso de victimización hay que considerar dos dimensiones:

Los factores que intervienen en la precipitación del hecho delictivo o (en la versión extendida del concepto de víctima) traumatizante, y, por otra parte,

Los factores que determinan el impacto de tal hecho sobre la víctima. En este sentido, se establece la distinción entre víctimas de riesgo (aquella persona que tiene más probabilidad de ser víctima)

---

<sup>11</sup> BLÁCIDO TOLEDO, K. L., *Tratamiento de la víctima por los operadores jurídicos en los procesos tramitados en el primer juzgado penal de Huáraz periodo, 2001- 2012*, Lima, Tesis para el grado de Abogado- UNSAM, 2013, pp. 14-15. Consultado en: <<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/991/FDCCPP%20TESIS%200131%202013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

<sup>12</sup> MORCILLO RODRIGUEZ, N., “Término criminología”, España, 2014, p. 11. Obtenido de <<http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Victimolog%C3%ADa.pdf>>.

y víctima vulnerable (aquella que, cuando ha sufrido una agresión, queda más afectada por lo ocurrido en función de una situación de precariedad material, personal, emocional, etc).

El carácter complejo del proceso de victimización explica que haya que distinguir entre victimización primaria, secundaria y terciaria.

Dentro del tema de victimización podemos encontrar niveles marcados de los cuales son los siguientes:

a) La victimización primaria

“Cuando el daño que sufre es de forma directa o indirecta, sea físico, psicológico, económico o social, como consecuencia de un delito, de un acto antisocial o un hecho traumático”. La persona que sufre el daño se considera víctima primaria de este.<sup>13</sup>

b) La victimización secundaria

Constituye “el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en un proceso penal”. Este concepto comprende los efectos traumatizantes derivados de versiones, testimonios, exámenes periciales, exploración médico forense o el mismo contacto, en juicio, con el procesado (proceso de revictimización).<sup>14</sup>

c) La victimización terciaria

“Deriva del conjunto de costes adicionales de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros, incluyendo las consecuencias del estigma social sufrido”. Así experimentan esta victimización los victimarios, los hijos de madres encarcela-

---

<sup>13</sup> ANDRÉU FERNÁNDEZ, A., “Víctima y desvíctimización”, 2017, p. 82. Consultado en: <<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

<sup>14</sup> Cfr. Fiscalía Nacional del Estado Ecuador, “Sistema Nacional de Protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el Proceso penal”, 2011. Obtenido de <[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2133\\_diapositiva03.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2133_diapositiva03.pdf)>.

das que conviven con ellas en prisión y, en general, los hijos de padres/madres encarcelados que van creciendo sin ellos.<sup>15</sup>

La víctima, como categoría que abarca a aquellos sujetos que sufrieron la violencia represiva del Estado, ha sido construida como un sujeto social pleno de significados. Los discursos de la dictadura la describen o, más bien, la construyen como un sujeto constituido por el dolor y el daño, que vendría ser el núcleo de su identidad. Se configura así una esencia del ser víctima, interpellando a la sociedad y a sus instituciones a reconocer en su seno la existencia de este sujeto social, y a aceptarlo como un legado o huella de la dictadura.

VonHeting: 1979, citado por Márquez Cárdenas,<sup>16</sup> se aparta de criterios legales para proponer cinco categorías de “clases generales” y seis de “tipos psicológicos”. Pretende ocuparse de las categorías de víctimas más frecuentes, estas son:

1. Las clases generales son:
  - a) Los niños o jóvenes, por inexperiencia son los más propensos a sufrir la comisión de un delito
  - b) La mujer, que por su debilidad reconocida hasta por la ley.
  - c) El anciano, por su discapacidad en diferentes formas.
  - d) Los débiles y enfermos mentales, se incluyen drogadictos, los alcohólicos etc.
  - e) Los inmigrantes, las minorías y los tontos, por su situación de desventajas al resto de la población.

---

<sup>15</sup> VARONA MARTÍNEZ, G., DE LA CUESTA ARZAMENDI, J. L., MAYORDOMO RODRIGO, V., & PÉREZ MACHIO, A. I., “Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención”, España, 2015, p. 62. Consultado en: <<https://www.ehu.es/documontos/1736829/2010409/Manual+de+Victimologi%CC%81a+2015.pdf>>.

<sup>16</sup> MÁRQUEZ CÁRDENAS, A. “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal”, 2011, p. 37. Obtenido de <<https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>>.

1. Los tipos psicológicos son:
  - a) El deprimido
  - b) El ambicioso
  - c) El lascivo
  - d) El solitario y el acongojado.
  - e) El atormentador
  - f) El bloqueado, el excluido y el agresivo.

Según lo establecido por el artículo segundo de la Constitución Política del Perú, “toda persona tiene derecho 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)”<sup>17</sup>; no obstante, estos derechos declarados en la Carta Magna se ven afectados, quebrados y hasta eliminados en el caso de la afectación a la vida; cuando se es víctima de un delito; el derecho a la integridad se vulnerada, y como consecuencia se ve impedida de progresar, debido a su afectación psíquica y física; siendo el Estado, quien debe establecer las condiciones para que recupere su integridad moral, psíquica y física y por supuesto su libre desarrollo y bienestar.

Al respecto, Díaz Bazán y Mendizabal Anticon, <sup>18</sup> señalan que los daños que son ocasionados a la víctima permanecen como el producto de un hecho criminal y no desaparecen fácilmente, por el contrario, los que sobreviven a un acto de esta naturaleza tienen que vivir con esas marcar indelebles por siempre.

Y con relación a la reparación civil, la víctima sufre una segunda victimización por el sistema; pues, en principio, no forma parte del proceso legal, por lo que no se informa del estado del proceso y en segundo lugar, el momento tardío en que deberá ini-

<sup>17</sup> RUBIO CORREA, M., *Para conocer la Constitución de 1993*, Lima, Fondo Editorial Universidad Católica del Perú, 2008, p. 22.

<sup>18</sup> DÍAZ BAZÁN, R., & MENDIZABAL ANTICONA, W., *Victimología enfoque del derecho penal y procesal penal*, Lima, Grijley, 2018, p. 150.

ciar las acciones de la reparación civil, en tanto que debe esperar que concluya el proceso penal.

Agregado a ello, se tiene el mal trato del que es víctima por los funcionarios del sistema, que en muchas oportunidades no brindan un servicio de calidad y no informan oportunamente el trámite que debe seguir la víctima; desistiendo en muchos casos de su derecho al resarcimiento.

La Corte Penal Internacional ha contribuido para que los Estados, entre ellos el Perú, regulen la reparación del daño a la víctima; “permitiéndoles encarar las necesidades más amplias de las víctimas, como son los servicios médicos, el costo de la educación de los huérfanos o proyectos de reconciliación para las comunidades, así como el apoyo directo a los familiares”<sup>19</sup> sin embargo, esa reparación se dice pero no se cumple; lo que se verifica con las marchas que hacen las víctimas y sus familiares para que el Estado cumpla con lo establecido.

## I. METODOLOGÍA

El estudio responde a uno de tipo teórico, basado en una revisión sistemática de la literatura, con el fin de responder ¿En qué medida la regulación a favor de la víctima, protege los derechos fundamentales de las víctimas del delito?

La búsqueda de artículos se realizó en las bases de datos de Scielo y Redalyc; utilizando las siguientes palabras clave, en español: Victimología, Derechos fundamentales de la víctima, la exploración se realizó desde el 15 de enero hasta el 14 de febrero del 2020, haciendo una selección de artículos a partir del año 2001 hasta el 2018.

Esta revisión documental tiene la aspiración de identificar los hallazgos de la realidad en aquellos estudios realizados en los diversos países latinoamericanos, debido a que se comparte similitudes con la realidad peruana.

---

<sup>19</sup> DÍAZ BAZÁN, R., & MENDIZABAL ANTICONA, W., *op. cit.*, p. 152.

Se incluyeron artículos de investigaciones tanto empíricas como teóricas, realizadas en poblaciones latinoamericanas, siempre que su contenido trate o se relacione con el estado actual de la victimología y los derechos fundamentales de la víctima; esta selección se realizó a través de la lectura de los resúmenes. Del total de 148 artículos registrados; después de esta revisión minuciosa, considerando los criterios de inclusión y exclusión, fueron seleccionándose finalmente un total de 22 artículos que tienen relación con la política criminal y el estado actual de la Victimología en el Perú.

A continuación, en la tabla 1 se detallan los 22 estudios seleccionados, donde se puede visualizar la base de datos, los autores, título, revista de publicación, año, país y tipo de estudio.

Tabla n°.1 Detalle de estudios analizados

I t e m	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de es- tudio
1	Alicia	Hikal, Wael	La especialización de la victimología: Ciencia y filosofía. Hacia las victi- mologías específi- cas	VOX JU- RIS-USMP	2013	Perú	teórico
2	Alicia	Díaz Bazán, Ricardo Alfredo	Victimología: Fondo de Ayuda, Asistencia y Repa- ración Integral de la Víctima	LEX	2014	Perú	teórico
3	Alicia	Díaz Bazán, Ricardo Alfredo	Victimología: urgente necesidad de promulgar una Ley General de Víctimas	LEX	2014	Perú	teórico

I t e m	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de es- tudio
4	Alicia	BLÁCI- DO TOLEDO KICO LENER	Tratamiento de la víctima por los operadores jurídicos en los procesos tramitados en el primer juzgado penal de Huaraz periodo, 2001- 2012.	Tesis	2013	Perú	teórico
5	Alicia	Alonso Manuel Paredes Paredes	Victimización terciaria en el abuso sexual infantil estudio para la práctica victimológica	Tesis	2018	Perú	teórico
6	Alicia	Silvia Elena Aguirre Abarca	Victimología de Los Andes Peruanos a partir del fenómeno de violencia política en el Perú	Tesis	2013	Perú	teórico
7	Alicia	JORGE ALBER- TO AS- TORGA CASTIL- LO	Responsabilidad del estado frente a la victimización de la Sociedad por el incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana	Tesis	2014	Perú	teórico
8	Alicia	RON- ALD PERCY ALVA- REZ CORTI- JO	“Criterios de determinación del daño psíquico y del daño moral a efectos de precisar el quantum de la reparación civil en víctimas de delitos violentos en la ciudad de Cajamarca años 2009 a 2011	Tesis	2014	Perú	empí- rico



I t e m	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de es- tudio
9	Scielo	Roberto Santa- cruz Fernán- dez, David Santacruz Morales	El nuevo rol de la víctima en el siste- ma penal acusato- rio en México	Revista de Derecho (Uni- versidad Cató- lica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)	2018	Uru- guay	teórico
10	Scielo	Carolina Gutiér- rez de Piñeres Botero; Elisa Coronel; Carlos Andrés Pérez	Revisión teórica del concepto de victimización secundaria	Liber. V.15 n.1 Lima ene/jun. 2009	2009	Co- lom- bia	empíri- co
11	Scielo	Julio Andrés Sampe- dro-Ar- rubla	Los Derechos Humanos de as Víctimas: Apuntes para la Reformulación del Sistema Penal	Int. Law: Rev. Colomb. Dre- cho  Int. no.12 Bogotá Jan./ June 2008	2008	Co- lom- bia	teórico
12	Reda- lyc	Alvaro E. Márquez Cárdenas	La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal	Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XIV, núm. 27, enero-junio, 2011, pp. 27-42 Universidad Militar Nueva Granada Bo- gotá, Colombia	2011	Co- lom- bia	teórico

Ítem	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de estudio
13	Redalyc	Orduña Trujillo, Eva Leticia	Los derechos humanos de las víctimas	Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos, núm. 40, 2005, pp. 169-172 Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe Distrito Federal, México	2005	México	teórico
14	Redalyc	Guglielmucci, Ana	El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia	Revista de Estudios Sociales, núm. 59, enero-marzo, 2017, pp. 83-97 Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia	2017	Colombia	Teórico
15	Redalyc	Bermúdez Tapia, Manuel	La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano	URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 1, mayo, 2007, pp. 31-37 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Quito, Ecuador	2007	Ecuador	teórico

Ítem	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de estudio
16	Redalyc	CASTRO GUTIÉRREZ, ÁNGEL FERNANDO	Algunas reflexiones sobre el contenido del derecho a la igualdad de las víctimas en el marco de la experiencia de justicia transicional en Colombia	Revista Derecho del Estado, núm. 19, diciembre, 2006, pp. 183-203 Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia	2006	Colombia	teórico
17	Redalyc	William Farfán Moreno	La compasión como fuente normativa para un derecho de las víctimas. Una propuesta a partir de la Filosofía política	Estudios Políticos, núm. 49, julio-diciembre, 2016, pp. 112-131 Instituto de Estudios Políticos Medellín, Colombia	2016	Colombia	teórico
18	Redalyc	Velásquez Orrego, Dora Elena; Huelgos Sierra, Ruth Liliana	Reflexión teofilosófica sobre los derechos humanos de las víctimas de la violencia en tiempos de postconflicto	Revista Perseitas, vol. 3, núm. 2, julio-diciembre, 2015, pp. 211-233 Fundación Universitaria Luis Amigó Medellín, Colombia	2015	Colombia	teórico
19	Redalyc	Ferrer C., María Josefina; Lejed C., José Alberto	Justicia para la víctima	Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, vol. XVII, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 47-69 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela	2011	Venezuela	teórico

Ítem	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País	Tipo de estudio
20	Redalyc	Márquez Cárdenas, Álvaro E.	La víctima en el sistema de justicia restaurativa	Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. VIII, núm. 16, julio-diciembre, 2005, pp. 91-110 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia	2005	Colombia	teórico
21	Redalyc	PásaraPazos, Luis	Las víctimas en el sistema procesal penal reformado	Derecho PUCP, núm. 75, julio-diciembre, 2015, pp. 317-331 Pontificia Universidad Católica del Perú Lima, Perú	2015	Perú	teórico
22	Redalyc	Ferrer C., María Josefina	La víctima y la justicia procesal penal venezolana desde la perspectiva victimológica	Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, vol. VII, núm. 1, enero-julio, 2001, pp. 199-225 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela	2001	Venezuela	teórico

## II. RESULTADOS

Luego de aplicar los criterios de inclusión señalados en el capítulo anterior, se seleccionaron 22 artículos que tienen conexión con la victimología en el Perú y la protección de sus derechos fundamentales de las víctimas.

Se presenta la revisión y descripción de las fuentes de información disponibles sobre estudios de la victimología y el reglamento de la víctima realizadas entre el año 2001 y 2018.

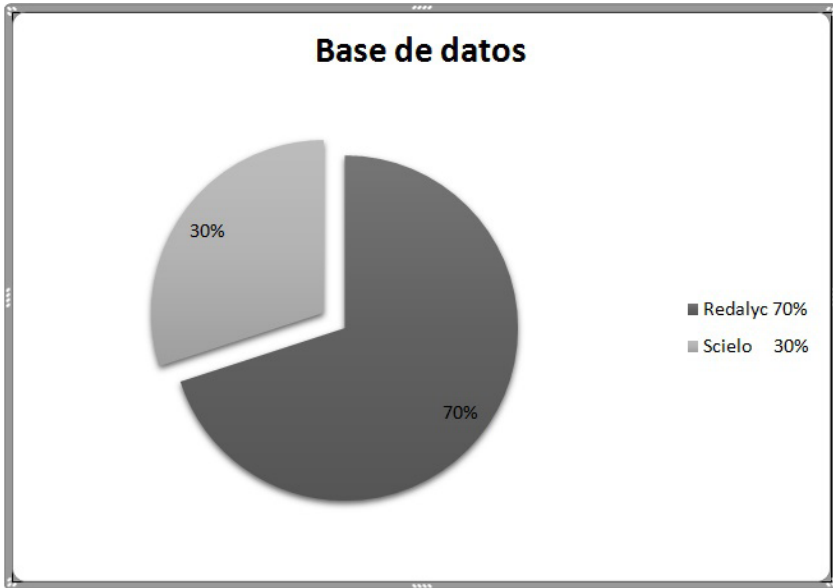


Figura nº 1: Artículos según fuente.

El 30% de artículos se encontraron en revistas indexadas a la Base de Datos Scielo y 70% en Redalyc.

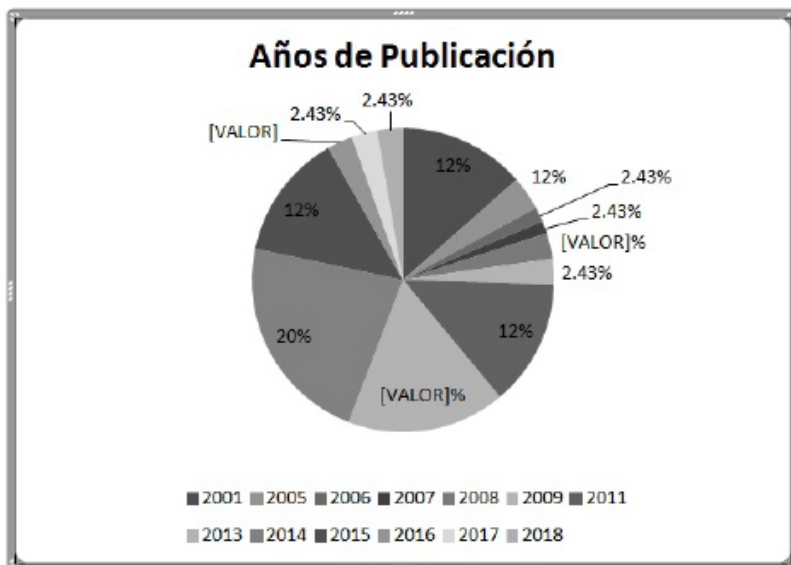


Figura n° 2: Artículos según año de publicación

El 20 % de los artículos han sido publicados en el 2014, 15 % en 2013, 12 % en los años 2001, 2005, 2011, 2015 y el 2.43% en los años 2018, 2009, 2008, 2017, 2007, 2006 y 2016.

Los resultados del análisis permite profundizar en el conocimiento del estado actual de la victimología en el Perú, donde se vincula “la regulación a favor de la víctima y la protección de sus derechos”, no solo politizan la vida sino también como indica Blácido Toledo,<sup>20</sup> no se aplican los mecanismos de protección consagrados en la constitución, y la ley penal a favor de las víctimas, afectando así sus derechos constitucionales.

El análisis denota una despreocupación doctrinal, especialmente en el ámbito procesal respecto a la víctima en el Perú; así se

<sup>20</sup> Cfr. BLÁCIDO TOLEDO, K. L., *Tratamiento de la víctima por los operadores jurídicos en los procesos tramitados en el primer juzgado penal de Huaraz periodo, 2001- 2012*, Lima, Tesis para el grado de Abogado- UNSAM, 2013. Consultado en: <<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/991/FDCCPP%20TESIS%200131%202013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

colige de la inaplicación de los derechos que tienen las víctimas del delito en el Perú; siendo el Estado el único responsable, tal como lo ha señalado Ferrer<sup>21</sup> de que sólo el Estado es responsable de las violaciones de derechos humanos, y los particulares de la infracción a las leyes penales en condición de delincuentes.

Asimismo, destaca la importancia de definir los distintos tipos de víctimas reconocidos por la legislación nacional y reconoce la vinculación que va a tener el concepto de víctima que se elabore con el de delito y de delincuente, en virtud de que es el proceso penal el escenario, en el cual a este personaje se le han reconocido algunos derechos.

Astorga Castillo<sup>22</sup> encontró, en la Región Puno, los dos aspectos prioritarios que victimizan a la población, son la delincuencia y la corrupción. El 53% de los encuestados manifiesta que la delincuencia requiere mayor atención del Estado. En tanto, el 32% opina que es el problema de la corrupción.

Alvarez Cortijo<sup>23</sup> aborda los criterios de determinación del daño psíquico y moral adecuados para fundamentar el quantum del pago de reparación civil en víctimas de delitos violentos son el principio del daño causado, el criterio en función a la importancia

---

<sup>21</sup> Cfr. FERRER C., María Josefina, & Lejed C., José Alberto, "Justicia para la víctima", *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XVII, núm. 1, 2011, pp. 47-69 Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=364/36420121004>>. [fecha de Consulta 10 de Febrero de 2020].

<sup>22</sup> ASTORGA CASTILLO, J., *Responsabilidad del estado frente a la victimización de la sociedad por el incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana*, Perú, Tesis grado de Doctor- UANCV, 2014. Consultado en: <<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/295/TEISIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>>.

<sup>23</sup> Cfr. ALVAREZ CORTIJO, R. P., *Criterios de determinación del daño psíquico y del daño moral a efectos de precisar el quantum de la reparación civil en víctimas de delitos violentos en la ciudad de Cajamarca*, años 2009 a 2011. Perú: Tesis grado de Maestría- UNC, 2014. Consultado en: <<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1769/CRITERIOS%20DE%20DETERMINACION%20DEL%20DA%20A%20EFECTOS%20DE%20PRECISAR%20EL%20QUANTUM%20DE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

de bien jurídico protegido, en función al grado de ejecución del ilícito, la técnica judicial, la sana crítica y el método de valoración en cada caso concreto.

Paredes Paredes<sup>24</sup> al tratar la Victimización terciaria en el abuso sexual infantil señala que la desregulación de las acciones de asistencia y apoyo hacia los agraviados, junto con la desimplicación y desinformación en torno del abordaje del abuso sexual en los tres nuevos escenarios donde se desenvuelve la menor víctima; fuero asistencial, fuero familiar y comunitario, son otras formas en que se expresa la victimización terciaria que no necesariamente tiene un carácter voluntario.

Andréu Fernández<sup>25</sup> en su estudio “Víctima y desvictimización”, se enfoca en el rol de la víctima en la victimización, lleva a considerar la necesidad de atender a la víctima desde y para la víctima, abriendo nuevas posibilidades en su atención integral desde la dimensión preventiva y desde el carácter teórico- práctico de la desvictimización; de su estudio se destaca lo referido de que:

un modelo de atención integral para con y desde las víctimas, debe comprender: Políticas y estrategias de apoyo a las víctimas, creación y modificación de normativas legales, promoción de la investigación, políticas y planes específicos de prevención y de ayuda y apoyo a las víctimas desde diferentes ámbitos de intervención pluri e interinstitucional. Incluye todo tipo de actuaciones y medidas adoptadas para posibilitar y garantizar una adecuada y efectiva atención a las víctimas por las distintas instituciones desde el ámbito de sus competencias.

---

<sup>24</sup> Cfr. PAREDES PAREDES, A. M., *Victimización terciaria en el abuso sexual infantil estudio para la práctica victimológica*, Perú, Tesis grado de Maestro-UNSA, 2018. Obtenido de <<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7734/PSDpapaam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

<sup>25</sup> ANDRÉU FERNÁNDEZ, A., *Víctima y desvictimización*, España, Tesis grado de Doctor- UCAM, 2017. Consultado en: <<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.



Santacruz Fernández y Santacruz Morales<sup>26</sup> en su investigación “El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México”, expresa que:

Las reformas constitucionales de 2008 y 2011 en México, “la víctima ha adquirido un nuevo rol en el procedimiento penal acusatorio, situación en la que jugaron un papel importante la victimología, el Garantismo Penal y la maximización de los derechos humanos”; por lo que la víctima que había sido excluido hoy es considerada como sujeto procesal con un importante catálogo de derechos derivados de la legislación nacional y los tratados internacionales, por lo que se enfatizado la reparación del daño e implementado la justicia restaurativa, colocando los elementos necesarios para la desvictimación.

Concluye, que el nuevo rol de la víctima en el procedimiento penal acusatorio se proyecta a través de todo el ordenamiento jurídico, desde la fundamental Carta Magna hasta la Ley General de Víctimas, desde luego incluyendo el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (justicia restaurativa).

Hernández Hidalgo<sup>27</sup> en su estudio “La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal”, señala que se pretende “superar la visión analítica centrada sólo en la violencia de género y se apuesta por analizar el fenómeno de la violencia de pareja desde una perspectiva victimológica y jurídica que esté a la altura de la complejidad de este”.

Concluye, la victimización en la pareja es una problemática compleja, en la que los roles de víctima y victimario son, con frecuencia, ambivalentes y fácilmente intercambiables y cuyo cono-

---

<sup>26</sup> Cfr. SANTACRUZ FERNÁNDEZ, R., & SANTACRUZ MORALES, D., “El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México”, *Revista de Derecho*, UCUDAL, 2018.

<sup>27</sup> HERNÁNDEZ HIDALGO, P., “La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal”, 2016. Obtenido de <<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/393860/Tpvh1de1.pdf?sequence=5>>.

cimiento es todavía escaso habida cuenta de que el sistema social y judicial se centra, en exclusiva, en la violencia de género.

También indica, mediante un desarrollo exhaustivo y detallado del procedimiento penal tal y como está configurado, la potenciación y desarrollo de figuras o mecanismos alternativos como la mediación o justicia restaurativa, y realizando la correspondiente inversión en personal y materiales necesarios para hacerlo efectivo, permitirían tanto la reparación de la víctima, como también la pacificación real del conflicto que se suscitó en el momento de cometer una determinada conducta delictiva y la reducción de la “cifra negra” en lo que denuncias delictivas se refiere.

### III. DISCUSIÓN

El análisis realizado permite evidenciar en los diversos países existe preocupación por reconocer los derechos de las víctimas, e inclusive se encuentran regulados pero no siempre se encuentran implementados o no son cumplidos por los responsables que actúan en nombre del Estado, existiendo mucha desidia para brindar el servicio establecido a las víctimas.

Los estudios analizados inclusive recomiendan diversas formas para afrontar de manera más inmediata y directa la atención a la víctima, explican para ello cómo la falta de implementación afecta a las víctimas vulnerando sus derechos fundamentales.

Un hallazgo común e importante es la priorización de la victimización en la pareja frente al resto de victimizaciones que se limita al igual que en Perú, a la violencia de género. Pues como se mencionó en la introducción de este estudio, las leyes se han orientado para atender a las víctimas del delito de feminicidio como son los hijos huérfanos; sin embargo, no necesariamente se cumple con este mandato; lo que hace ineficaz el reconocimiento de derechos y lo que es peor aún, afecta más, porque las personas dejan otras actividades para estar a la espera del servicio ofrecido por el Estado que nunca llega;

Es de notarse entonces que “la victimología” como disciplina que se ocupe del estudio de la víctima de un delito, aún está en proceso; es decir, el logro del objetivo indicado por Márquez Cárdenas<sup>28</sup> de que “La victimología, apartándose de la criminología, busca redescubrir a la víctima en sus derechos: a la verdad, a la reparación y, a que se haga justicia en un proceso penal donde tenga todas sus garantías como las tiene el procesado”; todavía no se ha alcanzado.

En Colombia, la propuesta de Farfán Moreno<sup>29</sup> que “la compasión sea la fuente del derecho y la moral de un proceso que piense en un tipo de justicia y de paz protectora de los derechos de las víctimas”; denota claramente la falta de atención al derecho de las víctimas.

Finalmente, se considera que no es suficiente reconocer los derechos fundamentales de las víctimas, sino hacer efectivo ese reconocimiento, para lo cual, se requiere que los funcionarios y servidores públicos, aún con pocas leyes, brinden un mejor servicio a la víctima del delito; y que entiendan que con su falta de interés lo que hacen es volver a victimizarla; ahondando la desconfianza en el sistema.

#### IV. CONCLUSIONES

*Primera*, Existe preocupación por el reconocimiento de los derechos fundamentales a las víctimas de delitos; la cual se ve reflejada

---

<sup>28</sup> Cfr. MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro E., “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XIV, núm. 27, 2011, pp. 27-42, Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87619038003>>. [fecha de Consulta 10 de Febrero de 2020]

<sup>29</sup> Cfr. FARFÁN MORENO, William, “La compasión como fuente normativa para un derecho de las víctimas. Una propuesta a partir de la Filosofía política”, *Estudios Políticos*, núm. 49, 2016, pp. 112-131. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=164/16446464006>> [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]

en la política criminal adoptada que regula ciertos beneficios a favor de la víctima.

*Segunda*, la regulación que favorece a la víctima de un delito tiene una orientación de género, lo que deja en un plano de desigualdad a las víctimas de otros delitos.

*Tercera*, se evidencia que el Estado no garantiza el respeto y la aplicación de los derechos fundamentales de la víctima de un delito, ya que la regulación a favor de esta es insuficiente; siendo el Estado quien debe preocuparse por el progresivo respeto de los derechos fundamentales; como bien señala Castro Gutiérrez<sup>30</sup> si el Estado impulsa con su conducta una impunidad total, permisiva de desconocimiento de los derechos humanos de las víctimas, genera un estado de cosas discriminatorio frente a ellas (...).

*Cuarta*, la regulación existente es insuficiente para garantizar la protección de las víctimas de delito; además, se falta el respeto a la víctima y por consecuencia se afecta sus derechos establecidos en la Constitución.

*Quinta*, como recomendación se considera necesario enseñar desde la educación básica regular, el respeto por los derechos propios y ajenos que asegure a los ciudadanos una cultura de paz y tolerancia, en donde sean capaces de reconocer los derechos fundamentales de todas las personas en general, en cualquiera de los roles que se desempeñe la persona.

---

<sup>30</sup> Cfr. CASTRO GUTIÉRREZ, Ángel Fernando, “Algunas reflexiones sobre el contenido del derecho a la igualdad de las víctimas en el marco de la experiencia de justicia transicional en Colombia” en *Revista Derecho del Estado*, núm. 19, 2006, pp. 183-203. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337630228012>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]

## V. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE ABARCA, S. E., *Victimimología de los Andes Peruanos a partir del fenómeno de violencia política en el Perú*, Perú, Tesis grado de Doctor- UNMSM, 2013. Consultado en: <[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/634/Aguirre\\_as%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/634/Aguirre_as%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>.
- ALVAREZ CORTIJO, R. P., *Criterios de determinación del daño psíquico y del daño moral a efectos de precisar el quantum de la reparación civil en víctimas de delitos violentos en la ciudad de Cajamarca*, años 2009 a 2011. Perú: Tesis grado de Maestría- UNC, 2014. Consultado en: <<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1769/CRITERIOS%20DE%20DETERMINACION%20DEL%20DA%20PS%20Y%20DEL%20DA%20MORAL%20A%20EFECTOS%20DE%20PRECISAR%20EL%20QUANTUM%20DE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- ANDRÉU FERNÁNDEZ, A., “Víctima y desvictimización”, 2017. Consultado en: <<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- ANDRÉU FERNÁNDEZ, A., *Víctima y desvictimización*, España, Tesis grado de Doctor- UCAM, 2017. Consultado en: <<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- ARAOS DIAZ, C., “Victimología, tipos de víctima y delincuencia”, 2011. Consultado en: <<https://cristianaraos.com/2011/02/13/victimologia-tipos-de-victimas-y-psicologia-forense-por-cristian-araos-diaz/>>.
- ASTORGA CASTILLO, J., *Responsabilidad del estado frente a la victimización de la sociedad por el incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana*, Perú, Tesis grado de Doctor- UANCV, 2014. Consultado en: <<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/295/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>>.

- BERMÚDEZ TAPIA, “Manuel La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano”, URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 1, pp. 31-37, 2007. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]. ISSN: 1390-3691. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5526/552656565003>>.
- BLÁCIDO TOLEDO, K. L., *Tratamiento de la víctima por los operadores jurídicos en los procesos tramitados en el primer juzgado penal de Huaraz periodo, 2001- 2012*, Lima, Tesis para el grado de Abogado- UNSAM, 2013. Consultado en: <<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/991/FDCCPP%20TESIS%200131%202013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Ángel Fernando, “Algunas reflexiones sobre el contenido del derecho a la igualdad de las víctimas en el marco de la experiencia de justicia transicional en Colombia” en *Revista Derecho del Estado*, núm. 19, 2006, pp. 183-203. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337630228012>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]
- DÍAZ BAZÁN, R., & MENDIZABAL ANTICONA, W. *Victimología enfoque del derecho penal y procesal penal*, Lima, Grijley, 2018.
- FARFÁN MORENO, William, “La compasión como fuente normativa para un derecho de las víctimas. Una propuesta a partir de la Filosofía política”, *Estudios Políticos*, núm. 49, 2016, pp. 112-131. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=164/16446464006>> [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]
- FATTAH, E., “Victimología: pasado, presente y futuro. Canada: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2014.

- FERRER C., María Josefina, & Lejed C., José Alberto, “Justicia para la víctima”, *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XVII, núm. 1, 2011, pp. 47-69 Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=364/36420121004>>. [fecha de Consulta 10 de Febrero de 2020]
- FERRER C., María Josefina, “La víctima y la justicia procesal penal venezolana desde la perspectiva victimológica”, *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. VII, núm. 1, 2001, pp. 199-225. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=364/36470110>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]
- Fiscalía Nacional del Estado Ecuador, “Sistema Nacional de Protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el Proceso penal”, 2011. Obtenido de <[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2133\\_diapositiva03.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2133_diapositiva03.pdf)>.
- GUGLIELMUCCI, Ana, “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, 2017, núm. 59, pp. 83-97. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=815/81549422008>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020].
- GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO, Carolina, CORONEL, Elisa, & ANDRÉS PÉREZ, Carlos, “Revisión teórica del concepto de victimización secundaria”, *Liberabit*, núm. 15, vol. 1, 2009, pp. 49-58. Recuperado de <[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=es)>. (11 de febrero de 2020).
- HERNÁNDEZ HIDALGO, P. “La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal”, 2016. Obtenido de <<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/393860/Tphh1de1.pdf?sequence=5>>.
- Ley 28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones- PIR, Perú, 2005.

- Ley 28950, “Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de personas y el Tráfico ilícito de migrantes”, Perú, Diario Oficial el Peruano, 2016.
- Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Perú, Diario Oficial el Peruano, 2015.
- MÁRQUEZ CÁRDENAS, A. “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal”, 2011. Obtenido de <<https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>>.
- MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro E, “La víctima en el sistema de justicia restaurativa”, *Prolegómenos, Derechos y Valores*, VIII, núm. 16, 2005, 91-110.[fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87616806>>.
- MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro E., “La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XIV, núm. 27, 2011, pp. 27-42, Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87619038003>>. [fecha de Consulta 10 de Febrero de 2020]
- MORCILLO RODRIGUEZ, N., “Término criminología”, España, 2014. Obtenido de <<http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Victimolog%C3%ADa.pdf>>.
- ORDUÑA TRUJILLO, Eva Leticia, “Los derechos humanos de las víctimas. Latinoamérica”, *Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 40, 2005, pp. 169-172. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=640/64004007>>. [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020]
- ORDUZ GUALDRON, F. S., “Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia”, 2015. Consultado en: <<http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a09.pdf>>.



- PAREDES PAREDES, A. M., *Victimización terciaria en el abuso sexual infantil estudio para la práctica victimológica*, Perú, Tesis grado de Maestro-UNSA, 2018. Obtenido de <<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7734/PSDpapaam.pdf?isAllowed=y>>.
- PÁSARA PAZOS, Luis, Las víctimas en el sistema procesal penal reformado Derecho PUCP, núm. 75, 2015, pp. 317-331. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656134014>> [fecha de Consulta 11 de Febrero de 2020].
- RUBIO CORREA, M., *Para conocer la Constitución de 1993*, Lima, Fondo Editorial Universidad Católica del Perú, 2008.
- SAMPEDRO-ARRUBLA, Julio Andrés, “Los derechos humanos de las víctimas: apuntes para la reformulación del sistema penal”, *International Law*, núm. 12, 2008, pp. 353-372. Consultado en: <[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562008000100013&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000100013&lng=en&tlng=es)>.
- SANTACRUZ FERNÁNDEZ, R., & SANTACRUZ MORALES, D., “El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México”, *Revista de Derecho*, UCUDAL, 2018.
- VARONA MARTÍNEZ, G., DE LA CUESTA ARZAMENDI, J. L., MAYORDOMO RODRIGO, V., & PÉREZ MACHIO, A. I., “Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención”, España, 2015. Consultado en: <<https://www.ehu.es/documents/1736829/2010409/Manual+de+Victimologi%CC%81a+2015.pdf>>.
- VELÁSQUEZ ORREGO, Dora Elena, y HUELGOS SIERRA, Ruth Liliana, “Reflexión Teofilosófica sobre los Derechos Humanos de las Víctimas de la Violencia en Tiempos de Postconflicto”, *Revista Perseitas*, núm. 3, 2015, pp. 211-233. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4989/498951489007>>. [11 de Febrero de 2020].

